



REF: REVOCA ACREDITACIÓN Y ELIMINA DEL REGISTRO A EVALUADORA EXTERNA QUE INDICA.

RES. EXENTA N° 0640

SANTIAGO, 21 MAR 2017

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos N° 1°, 2°, 3° y 5° N° 12 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979, Ley Orgánica del Servicio Nacional de Menores; en los Decretos Supremos N° 356 de 1980 y 944 de 1999, ambos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto Supremo N° 581, de 19 de julio de 2016, de nombramiento de la Directora Nacional de este Servicio, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en la Ley N° 19.620 y su reglamento; en las Resoluciones Exentas N° 02661, de 2012; N° 01871, de 2014; N° 2421, de 2015, N° 0724, de 2016, del Servicio Nacional de Menores; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

- 1° Que, la Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 944 de 1999, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, regulan los programas de Adopción que puede desarrollar directamente el Servicio Nacional de Menores, como también las instituciones especialmente acreditadas para ello.
- 2° Que, en los artículos 7° de la Ley N° 19.620 y 6° de su Reglamento, se define lo que se entiende por programa de adopción y se describen sus subprogramas, entre ellos, el de evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y su preparación como padres adoptivos.
- 3° Que, en los artículos 6° de la citada Ley y 15° del referido Reglamento, se establece que sólo podrán intervenir en los Programas de Adopción, el Servicio Nacional de Menores o los Organismos Acreditados ante éste y que sin perjuicio de lo anterior, dichos organismos, así como las Unidades de Adopción del Servicio Nacional de Menores, podrán recurrir a los servicios de profesionales externos especializados para el desarrollo de las funciones propias de un programa de adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del citado Reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y su preparación como padres adoptivos.
- 4° Que, mediante Resolución Exenta N° 02661, de fecha 22 de julio de 2012, se resuelve la convocatoria al llamado a concurso público para presentar solicitudes de acreditación para obtener la calidad de evaluador externo en las Unidades de Adopción de este Servicio, y mediante Resoluciones Exentas N° 01871 de 18 de julio de 2014, N° 02421 de 27 de julio de 2015 y N° 0724 de 12 de abril de 2016, se resuelve prórroga de dicha acreditación.

- 5° Que, de acuerdo a lo señalado en el resultado de las evaluaciones efectuadas por el Servicio Nacional de Menores, se otorga la acreditación respecto a la idoneidad de los evaluadores externos, en cuanto a sus competencias específicas y experiencias suficientes y relevantes para el desarrollo de las funciones propias de un Programa de Adopción, sólo cuando se trate de aquellas enunciadas en las letras c) y e) del artículo 6° del Reglamento, vale decir, la evaluación técnica de los solicitantes desde el punto de vista físico, mental, psicológico y moral, y su preparación como padres adoptivos.
- 6° Que, de conformidad a lo dispuesto en los Lineamientos Administrativos para la Acreditación y Desempeño de Evaluadores Externos del Programa de Adopción, la revocación de la acreditación se efectuará a través de una Resolución Exenta del Director Nacional de Sename, debiendo para estos efectos, enviar la Dirección Regional respectiva, los antecedentes que respalden tal decisión.
- 7° Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de diciembre de 2016, la evaluadora externa, Psicóloga acreditada en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, doña Carolina Luisa Astudillo Maillard, informa su renuncia.

RESUELVO:

Revóquese la acreditación como evaluadora externa, a contar del 30 de diciembre de 2016, a la siguiente profesional:

REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA						
Región	R.U.T.		Nombre Evaluador/a			Profesión
12	12870623	2	CAROLINA LUISA	ASTUDILLO	MAILLARD	PSICÓLOGA

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.


SOLANGE HUERTA REYES
 Directora Nacional
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES
 DIRECTORA NACIONAL



Distribución:

- Interesados
- Dirección Nacional
- Departamento Jurídico
- Directora Regional de XII
- Unidad de Adopción de XII
- Departamento de Adopción
- Oficina de Partes.

SBT/JLS/MFGP/MTU/prg